



MARTES 3 DE MAYO DE 2016
AÑO CIII - TOMO DCXVII - N° 87
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución N° 36

Córdoba, 29 de abril de 2016

VISTO: La Convocatoria a Audiencia Pública para el "Estudio de Impacto Ambiental - Proyecto Urbanístico "Distrito Las Artes", ubicado en el predio conocido como - ex Batallón N° 141-.

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial de Política Ambiental N° 10.208 en su artículo 3 establece dentro de los objetivos el de "...d) Promover la participación ciudadana en forma individual y a través de organizaciones no gubernamentales, académicas y científicas, actores y diversos sectores que afecten el ambiente, para la convivencia de las actividades humanas con el entorno, brindando información ambiental, fortaleciendo las vías de acceso a la información y exigiendo su obligatoriedad en los procesos administrativos de gestión ambiental..." y en su artículo 36, establece los requisitos para el procedimiento de Audiencia Pública.

Que con fecha 29 de abril del corriente, se celebró la Audiencia Pública correspondiente al proyecto de referencia.

Que la mencionada Audiencia se llevó adelante con una escasa concurrencia e intervención de partes interesadas; siendo responsabilidad de la Autoridad de Aplicación garantizar la más amplia y plural participación de la ciudadanía en general.

Que en virtud de todo lo mencionado y lo dispuesto en el inciso m) apartado 12 del artículo 36 de la Ley Provincial de Política Ambiental N° 10.208, resulta conveniente convocar a una "Audiencia Pública Complementaria", a fin de lograr y garantizar la más amplia y efectiva participación ciudadana en relación al referenciado Proyecto Urbanístico ubicado en el predio conocido como "ex Batallón N° 141".

Que asimismo, y por los motivos expresados, la convocatoria deberá realizarse en un plazo no menor al doble del mínimo establecido en el artículo 36 inciso d) del citado cuerpo normativo y con su correspondiente publicidad y difusión.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Provincial N° 1791/15 ratificado por Ley Provincial N° 10.337;

SUMARIO

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS	
<i>Resolucion N° 36</i>	PAG. 1
PODER EJECUTIVO	
<i>Decreto N° 454</i>	PAG. 2
<i>Decreto N° 1171</i>	PAG. 2
SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACION E INCLUSION	
<i>Resolucion N° 1</i>	PAG. 3
APROSS	
<i>Resolucion N° 51</i>	PAG. 4
<i>Resolucion N° 53</i>	PAG. 4
	<i>continua en pagina 2</i>

EL MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1° INSTRUIR al Sr. Secretario de Ambiente y Cambio Climático a los fines de Convocar a una "Audiencia Pública Complementaria", en virtud de lo dispuesto por el artículo 36 inciso m) apartado 12 y por el artículo 3 inciso d) ambos de la Ley Provincial de Política Ambiental N° 10.208. La misma deberá realizarse en un plazo no menor al doble del mínimo establecido en el inciso d) del referido artículo 36.

ARTÍCULO 2° INSTRUIR al Sr. Secretario de Ambiente y Cambio Climático para que al momento de realizar la convocatoria de "Audiencia Pública Complementaria" mencionada en el artículo precedente, denomine expresamente como objeto de la misma: "Estudio de Impacto Ambiental - Proyecto Urbanístico Distrito Las Artes ubicado en el predio conocido como - ex Batallón N° 141-".

ARTÍCULO 3° INSTRUIR al Sr. Secretario de Ambiente y Cambio Climático para que arbitre todos los medios que estime necesarios a fin de garantizar la más amplia, adecuada y masiva difusión de la "Audiencia Pública Complementaria" sin perjuicio de la publicidad prevista en el artículo 36 inc d) de la Ley Provincial de Política Ambiental N° 10.208.

ARTÍCULO 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático y archívese.

FDO. DR. ING. FABIAN LOPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS.

PODER EJECUTIVO**Decreto N° 454**

Córdoba, 28 de Abril de 2016.-

VISTO: el Expediente N° 0423-122475/2016, del registro del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la designación de Escribanos para cubrir la titularidad de los Registros Notariales Vacantes en la Provincia de Córdoba, como resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición del año 2015.

Que el Tribunal de Calificaciones Notarial confecciona el Orden de Mérito resultante, con la identificación de los aspirantes y Registros de preferencia, como así también de los Registros vacantes a cubrir por esta vía y los puntajes obtenidos.

Que la Presidencia del Tribunal de Disciplina Notarial hace constar que el referido orden de mérito ha sido publicado en el Boletín Oficial y que contra aquél no se han presentado recursos de ningún tipo.

Que fijada fecha, hora y lugar a los fines de la audiencia prevista por el artículo 40 del Decreto N° 2259/75, y publicada la convocatoria en el Boletín Oficial por el término reglamentario, ésta se desarrolló con la presencia de la totalidad de los aspirantes incluidos en el Orden de Mérito, ejerciendo cada uno de ellos, en el orden correspondiente, la opción por el Registro de su preferencia, de lo que da cuenta el acta labrada por la Escribana General de Gobierno Sustituta en Escritura Número Ciento Dos, Sección "B" de fecha 22 de marzo de 2016.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 17 y 22 de la Ley N° 4183 (T.O. por Decreto N° 2252/75) modificada por Ley N° 6276, artículo 41 del Decreto N° 2259/75 y su modificatorio N° 1531/88, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 065/2016, por Fiscalía de Estado con el N° 203/2016 y en uso de las atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**D E C R E T A**

Artículo 1°.- DESÍGNASE Escribanos Titulares de los Registros Notariales Vacantes de la Provincia de Córdoba, como resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición del año 2015, a los Notarios que a continuación se detallan:

- Ana Carolina MELI (D.N.I. N° 24.386.000) en el Registro Notarial N°

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolucion N° 241 PAG. 5

Resolucion N° 258 PAG. 5

Resolucion N° 299 PAG. 6

Resolucion N° 322 PAG. 6

Resolucion N° 323 PAG. 7

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS

Resolucion N° 44 PAG. 7

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolucion N° 143 PAG. 8

619, de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

- Estefanía Adriana HADROWA (D.N.I. N° 30.540.257) en el Registro Notarial N° 14 de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

- María Valentina CALICCIO (D.N.I. 32.442.916) en el Registro Notarial N° 515 de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

- María Victoria MARK (D.N.I. 28.535.029) en el Registro Notarial N° 67 de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

- Virginia Gabriela GIMENEZ (D.N.I. 32.484.835) en el Registro Notarial N° 712 de la Ciudad Córdoba, Departamento Capital.

- Paola María Alejandra MARENCO (D.N.I. 28.974.283) en el Registro Notarial N° 255 de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

- Agustín ACHAVAL (D.N.I. 24.991.539) en el Registro Notarial N° 751 de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

-Anabella LAPENTA (D.N.I. N° 34.429.349) en el Registro Notarial N° 491 de la Ciudad de Bell Ville, Departamento Unión.

-María Eugenia LACUNZA (D.N.I. N° 31.864.044) en el Registro Notarial N° 432 de la Ciudad de la Falda, Departamento Punilla.

-Carina Soledad MARCHAL (D.N.I. N° 27.657.049) en el Registro Notarial N° 650 de la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital.

-Joaquín Alejandro MONTE (D.N.I. N° 35.108.019) en el Registro Notarial N° 347 de la Ciudad de Villa Dolores, Departamento San Javier.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / JUAN CARLOS MASSEI, MINISTERIO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1171

Córdoba, 27 de Octubre de 2015

VISTO: El expediente N° 0045-016677/2013/A2 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la citada Dirección propicia por Resolución N° 00619/2015, la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de marzo de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° E-52 – TRAMO: SACANTA – ARROYITO - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO", suscripta el día 15 de junio de 2015 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, y el representante de la Empresa CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A., contratista de la obra.

Que la redeterminación de precio de que se trata encuadra en las previsiones del Decreto N° 1231/10, modificatorio de su similar N° 1133/2010.

Que mediante Decreto N° 1183 de fecha 27 de octubre de 2014, se adjudicó la obra principal a la Empresa CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A., suscribiéndose el día 4 de marzo de 2015 el contrato de obra y el día 12 de mayo de 2015 el acta de replanteo correspondiente.

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad informa que se ha producido una variación en el precio de la obra del 11,63% al mes de marzo de 2015, resultando en un monto a imputar de \$ 12.529.162,10, importe resultante de aplicar al monto contractual faltante de ejecutar, deducido el 10% de utilidad invariable, el incremento citado, ascendiendo el nuevo presupuesto de la obra a \$ 132.237.253,10.

Que la contratista ha renunciado a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, en los términos del artículo 16 del Anexo al Decreto referenciado.

Que en consecuencia, verificada la existencia de los supuestos que tornan procedente la aplicación del citado instrumento legal, la Dirección Provincial de Vialidad ha considerado conveniente la redeterminación del precio del contrato, por lo que suscribió con la contratista el Acta Acuerdo de redeterminación de precio por reconocimiento de variación de costos, correspondiente al mes de marzo de 2015.

Que se agrega Documento Contable -Nota de Pedido N° 2015/001638 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las normas legales citadas, lo dispuesto en el artículo 14 del Anexo I al Decreto N° 1231/2010, modificatorio de su similar N° 1133/2010, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 462/2015, por Fiscalía de Estado bajo el 805/15, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Acta Acuerdo de Redeterminación de

Precio por Reconocimiento de la Primera Variación de Costos correspondiente al mes de marzo de 2015, por trabajos faltantes de ejecutar en la obra: "PAVIMENTACIÓN DE RUTA PROVINCIAL N° E-52 – TRAMO: SACANTA – ARROYITO - DEPARTAMENTO: SAN JUSTO", por la suma total de Pesos Doce Millones Quinientos Veintinueve Mil Ciento Sesenta y Dos con Diez Centavos (\$ 12.529.162,10), suscripta el día 15 de junio de 2015 entre el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Ingeniero Raúl BERTOLA, por una parte, y el representante de la Empresa CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A, Ingeniero Juan Carlos PERETTI, contratista de la obra, por la otra, que como Anexo I, compuesto de seis (6) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doce Millones Quinientos Veintinueve Mil Ciento Sesenta y Dos con Diez Centavos (\$ 12.529.162,10) a Ejercicio Futuro Año 2016, conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad -Nota de Pedido N° 2015/001638.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir la enmienda de contrato por redeterminación de precio, debiendo la empresa CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA, GOBERNADOR / CR. MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

SUBSECRETARÍA DE DISCAPACIDAD REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

Resolución N° 1

Córdoba, 29 de abril de 2016

VISTO: El Expediente Nro. 0427-051352/2015 en el que la institución Centro Educativo Terapéutico con Apoyo a la Integración Escolar "INTEGRARTE" propiedad de la Lic. Romero, Rocío Melina, solicita categorización para el Servicio Centro Educativo Terapéutico.

Y CONSIDERANDO:

Que, la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en Hipólito Irigoyen N° 146 de la localidad de Villa Dolores- Provincia de Córdoba.

Que, la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio informa que

considera pertinente que la Junta de categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad realice un informe de acuerdo a la normativa vigente, a los fines de la prosecución del trámite. Que, la Junta de categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, agrega Acta de Constatación de Auditoría de Terreno, llevada a cabo el día 25 de Noviembre del 2015, en la que no efectuó ningún tipo de observación.

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.

Que la Junta de Categorización y Auditoración de Servicios para Personas con Discapacidad, decide otorgar a la entidad Centro Educativo Terapéutico con Apoyo a la Integración Escolar "INTEGRARTE" propiedad de la Lic. Romero, Rocío Melina, CATEGORÍA "B" DEFINITIVA para el Servicio Centro Educativo Terapéutico (Porcentaje obtenido: 72,88%), con un cupo máximo de 26 beneficiarios en jornada simple, turno mañana.

POR ELLO, las facultades conferidas por Ley Provincial 8811, Decretos Reglamentarios Nros. 2340/99 y 1741/00 y lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo N° 0433/05, y su ampliatorio N° 0799/05 y por Resolución N° 61/06 del entonces Ministerio de la Solidaridad.

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD,
REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CATEGORIZASE la institución denominada CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO CON APOYO A LA INTEGRACIÓN ESCOLAR "INTEGRARTE" propiedad de la Lic. Romero, Rocío Melina- CUIT N° 27-33371580-0, ubicado en Hipólito Irigoyen N° 146 de la localidad de Villa Dolores - Provincia de Córdoba, CATEGORIA "B" DEFINITIVA para el Servicio Centro Educativo Terapéutico (Porcentaje obtenido: 72,88%), con un cupo máximo de 26 beneficiarios en jornada simple, turno mañana.

Artículo 2°.- NOTIFIQUESE al Representante Legal de la Institución,

por Secretaría de la Dirección de Discapacidad.

Artículo 3°.- INSCRIBASE en el Registro Provincial y Nacional de Prestadores de Servicios para la Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

Artículo 4°.- PROTOCOLICESE, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en Boletín Oficial y Archívese.-

FDO: DRA. MARIA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
APROSS

Resolución N° 51

Córdoba, 6 de abril de 2016

VISTO: El Expediente N° 0088-102111/2014 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS); Resolución N° 0199/15, y

CONSIDERANDO:

Que obra adjuntado al presente el informe pertinente propiciando se actualice el valor del Coseguro (copago) de las Prestaciones de Salud Mental- Rehabilitación de Adicciones.

Que corresponde resaltar la importancia de la participación económica de los Afiliados en el financiamiento de cierto tipo de prestaciones, como asimismo se pondera el impacto esperable en la respuesta asistencial, al ajustar los valores de los Coseguros, que mejoran la retribución por las prestaciones.

Que los Coseguros –copagos- integran el valor de las prestaciones, encontrándose expresamente detallados en el Nomenclador Prestacional APROSS, referidos a Salud Mental –Tratamiento de Rehabilitación de Adicciones- Código 330201 al 330210.

Que es oportuno actualizar el valor establecido de los Coseguros detallados en el Anexo Único de la presente Resolución, con vigencia a partir del 1° de Abril de 2016, conforme fuera elaborado por la Sub Dirección de Investigación y Desarrollo.

Que ha quedado establecido en los contratos vigentes la modalidad de pago al Prestador y el detalle de las prestaciones que incluyen Coseguros a fin de propender a la participación del Beneficiario en el equilibrio costo beneficio requerido para su financiamiento.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas

por el artículo 26 de la Ley N° 9277.
POR TODO ELLO

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1°.- ACTUALIZASE –con vigencia a partir del día 1° de mayo de 2016-, el valor de los COSEGUROS a cargo del Afiliado de todas las prestaciones de Salud Mental –Tratamiento de Rehabilitación de Adicciones- nominadas en el presente acto, conforme detalle que integra el ANEXO UNICO, en virtud de los considerandos expuestos precedentemente.

Artículo 2°.- DEJASE sin efecto toda norma y/o resolución que se oponga al valor de los coseguros establecidos en el Anexo Único de la presente.-

Artículo 3°.- INSTRUYASE al Área de Comunicaciones y al Departamento de Proyectos Informáticos para que instrumenten lo dispuesto en el presente acto.-

Artículo 4°.- FACULTASE a Sub Dirección de Administración a imputar el egreso objeto de la actualización propiciada, al Ejercicio y Partidas que legalmente se establezcan.

Artículo 5°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y ARCHIVESE .-

FDO POR: CR. RAÚL GIGENA- PRESIDENTE / DR. CARLOS RICHARTE AGUIAR – VICEPRESIDENTE / DR. HECTOR JOSÉ OJEDA – VOCAL / PROF. GRACIELA FONTANESI – VOCAL / SR. WALTER VILLARREAL – VOCAL

ANEXO: <http://goo.gl/0EHDa0>

Resolución N° 53

Córdoba, 6 de abril de 2016

VISTO el Expediente N° 0088-109069/2016 del Registro de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) y,

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 9277, de Creación de la Administración Provincial del Seguro de Salud (APROSS) a través de su artículo 6° inciso c) confirió el carácter de afiliados obligatorios directos a "...los integrantes de los cuerpos de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba que no sean

beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud u otra obra social nacional, provincial o municipal. Esta incorporación estará sujeta a la reglamentación que se dicte, la cual deberá asegurar fondos suficientes y oportunos y prever la incorporación de los integrantes del grupo familiar primario que no sean beneficiarios del Sistema Nacional del Seguro de Salud y otra obra social nacional, provincial o municipal."

Que por su parte, el artículo 32° de la citada Ley dispuso que los aportes de la APROSS se constituirán por –entre otros – “Una contribución mensual por parte del Estado Provincial por cada uno de los integrantes de los cuerpos de bomberos voluntarios de la Provincia de Córdoba –y su grupo familiar primario-, la cual será fijada por el Directorio de la APROSS y no ser inferior al importe de gastos prestacionales y operativos mensuales que por beneficiario se incluya en el presupuesto respectivo.

Que la citada norma ha conferido al Directorio de la APROSS la facultad de fijar el porcentaje de la contribución a cargo del Estado Provincial mencionada en el considerando precedente.

Que tomando como referencia el monto del presupuesto anual para el corriente año dividido en doce (12) meses por el número de cápita, se estima procedente fijar la contribución a cargo del Estado Provincial por cada uno de los integrantes de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios de la

Provincia de Córdoba y su grupo familiar primario en el importe de Pesos Ochocientos (\$ 800).

Que el presente acto se dicta de conformidad con los artículos 26°, 51° y 32° incisos g) y f) de la Ley N° 9277.

POR TODO ELLO

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- FÍJASE en la suma de Pesos Ochocientos (\$ 800) la contribución mensual por parte del Estado Provincial por cada uno de los integrantes de los cuerpos de bomberos voluntarios de la Provincia de Córdoba y su grupo familiar primario.-

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y Archívese.-

FDO POR: CR. RAÚL GIGENA- PRESIDENTE / DR. CARLOS RICARTE AGUIAR – VICEPRESIDENTE / DR. HECTOR JOSÉ OJEDA – VOCAL / PROF. GRACIELA FONTANESI – VOCAL / SR. WALTER VILLARREAL – VOCAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 241

Córdoba, 15 de abril de 2016

VISTO: El Expediente N° 0111-061428/2013, del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0844/2015, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera “Tecnatura Superior en Turismo” -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de “Técnico Superior en Turismo”, en el Establecimiento Privado Adscrito “INSTITUTO DEL ROSARIO -PROFESORADO GABRIELA MISTRAL” -Nivel Superior- de Villa María, a partir de la cohorte 2016 y deja de tener vigencia la Resolución N° 1256/07 y su rectificatoria N° 0598/09 ambas emanadas de esa Dirección.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los Dictámenes Nros. 3410/2015 del Área Jurídica de este Ministerio y 0166/05 -caso similar- de Fiscalía de Estado, y lo aconsejado a fs. 139 por la entonces Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0844/2015 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera “Tecnatura Superior en Turismo” -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de “Técnico Superior en Turismo”, en el Establecimiento Privado Adscrito “INSTITUTO DEL ROSARIO -PROFESORADO GABRIELA MISTRAL-” -Nivel Superior- de Villa María, a partir de la Cohorte 2016 y deja de tener vigencia la Resolución N° 1256/07 y su rectificatoria N° 0598/09 ambas emanadas de esa Dirección.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/LsxlGU>

Resolución N° 258

Córdoba, 15 de abril de 2016

VISTO: El Expediente N° 0645-001257/2015 del registro del Ministerio

de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización de la Escuela Nocturna “BERNARDO O’HIGGINS” de Capital,

(EE0111272) dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1902/2015 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 37 por la Dirección General de Asuntos Legales;

Resolución N° 299

Córdoba, 18 de abril de 2016

VISTO: Los Expedientes Nros. 0110-118840/2010, 0110-118746/2010, 0110-119374/2010, 0109-097089/2010 y 0110-115739/2008, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se sustancian actuaciones referidas a las renunciaciones condicionadas al otorgamiento del beneficio previsional presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se nomina en el Anexo I.

Que constan copias de las Resoluciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, mencionadas en el referido Anexo, mediante las cuales se otorgó a los peticionantes el beneficio previsional correspondiente.

Que de las respectivas situaciones de revistas surge que los interesados no se encuentran suspendidos, ni existe sumario o investigación administrativa pendiente en su contra.

Resolución N° 322

Córdoba, 22 de abril de 2016

VISTO: El Expediente N° 0645-001271/15 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Primario para Adultos (C.E.N.P.A.) de Cosquín, (EE0112091) dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización a la Escuela Nocturna "BERNARDO O'HIGGINS de Capital, (EE0111272) dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Por ello, los informes producidos, lo dictaminado en cada caso particular por el Área Jurídica de este Ministerio y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACION RESUELVE

Art. 1°.- ACEPTAR en forma definitiva, las renunciaciones presentadas por personal docente dependiente de este Ministerio, que se consigna en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja forma parte de este instrumento legal, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, conforme a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba allí mencionadas.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/rFw8Xz>

acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, se estima procedente en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1839/15 del Área Jurídica de este Ministerio lo aconsejado a fs. 34 por la entonces Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Centro Educa-

tivo de Nivel Primario para Adultos (C.E.N.P.A.) de Cosquín (EE0112091), dependiente de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del veinte por ciento (20%) a su personal docente y del trece por ciento (13%) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

Resolución N° 323

Córdoba, 22 de abril de 2016

VISTO: El Expediente N° 0109-119543/14, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que consta en los referidos autos la Resolución N° 0752/15 de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso declarar exceso de personal en la Escuela de Nivel Primario "MARTÍN GÜEMES" de Los Hoyos, Departamento Río Seco, la reubicación de la docente Cristina Mabel SUTER, en la Escuela de Nivel Primario "PRIMERA JUNTA" de La Encrucijada y el cambio de imputación del cargo que detenta la aludida docente.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto-Ley N° 1910/E/57, Decretos Nros. 41009/A/38, 3999/E/67, encontrándose tales determinaciones técnicas, administrativas e institucionales plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifi-

cación en esta instancia del instrumento legal bajo análisis, en el marco del Decreto N° 16/16.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 3269/15 del Área Jurídica del Ministerio de Educación y lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Legales a fs. 24;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0752/15 de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso declarar exceso de personal en la Escuela de Nivel Primario "MARTÍN GÜEMES" de Los Hoyos, Departamento Río Seco, la reubicación de la docente Cristina Mabel SUTER, en la Escuela de Nivel Primario "PRIMERA JUNTA" de La Encrucijada, y el cambio de imputación del cargo que detenta la aludida docente en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo I, compuesto de una (1) foja.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

Resolución N° 44

Córdoba, 25 de abril de 2016

VISTO: El Expediente N° 0435-065714/2016, registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Y CONSIDERANDO:

Que obra nota del Sr. Secretario de Ganadería mediante la que solicita la compra de ocho mil (8.000) bolsas de veinticinco (25) kilogramos cada una de alimento balanceado para rumiantes, el que será destinado a paliar la crítica situación que están atravesando las distintas producciones ganaderas de especie bovina, caprina y lanares de varios departamentos del territorio provincial, debido a las inclemencias climáticas; las que generan pérdidas de pasturas, incapacidad de reimplantar las mismas y falta de oferta de alimento, lo que se traduce en problemas de mortandad para la hacienda si no es asistida de manera inmediata..

Que se acompaña Llamado-Solicitud de Cotización y Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que rigen la Presente Com-

pulsada Abreviada Presencial N° 3, con un presupuesto estimado para la compra en cuestión de Pesos Quinientos Sesenta Mil (\$560.000).

Que se procedió a la Publicación del Llamado en el Boletín Oficial y en el Portal Web de la Provincia de Córdoba por el plazo de ley.

Que se agrega Nota de Pedido N° 2016/000024 de fecha 29 de Marzo de 2016 por la suma de Pesos Quinientos Sesenta Mil (\$560.000,00-) que da cuenta de la existencia de los fondos para afrontar la erogación de que se trata.

Que obra Acta de Apertura de Sobres de fecha 12 de Abril de 2016, de la que resulta como única proponente la firma "ITAI MINUCHIN," cotizando el precio total de Pesos Setecientos Ochenta y Cuatro Mil (\$784.000) para la compra de ocho mil (8000) bolsas de veinticinco (25) kilogramos cada una de alimento balanceado.

Que obra informe de la Dirección General de Coordinación Administrativa y Legal y de la Dirección de Jurisdicción de Administración del que surge que la cotización propuesta por la única firma oferente supera en un cuarenta por ciento (40%) el presupuesto estimado para afrontar la adquisición que se persigue solicitando se deje sin efecto la Compulsada Abreviada Presencial N° 3.

Que lo solicitado encuadra en lo establecido en el punto 6.2.3.2 del Decreto N° 305/2014, reglamentario de la Ley N° 10.155, el que faculta a la Autoridad a dejar sin efecto previo a la adjudicación el procedimiento de selección elegido para la adquisición de que se trata.

Por ello, en un todo de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1791/2015, modificado por Decreto N° 39/16 y Ratificado por Ley N° 10.337, Artículo 9 de la Ley N° 10.155, Punto 6.2.3.2 del Decreto Reglamentario N° 305/14, Ley N° 10.322 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 53/2016;

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
RESUELVE**

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO la Compulsa Abreviada Presencial N° 3, en

los términos de lo establecido en el Punto 6.2.3.2 del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155, todo de acuerdo a lo vertido en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2° FACULTAR a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, a efectuar los ajustes contables correspondientes.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, notifíquese y archívese.
FDO. SERGIO SEBASTIÁN BUSSO - MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 143

Córdoba, 28 de abril de 2016

VISTO: El expediente N° 0463-060874/2016

Y CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 91 del Código Tributario Provincial –Ley N° 6006 t.o. 2015 y su modificatoria, este Ministerio se encuentra facultado para establecer los plazos generales y las formas en que los contribuyentes y/o responsables deben abonar los impuestos provinciales y presentar las correspondientes declaraciones juradas.

Que mediante Resolución Ministerial N° 389/15, se establecieron los vencimientos correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario, Impuesto de Sellos, Impuesto a la Propiedad Automotor e Impuesto a las Actividades del Turf, para el año 2016.

Que a través del Título I del Libro III del Decreto N° 1205/15 y sus normas complementarias, por el cual se dispuso un régimen de retención, percepción y/o recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, se facultó a este Ministerio para establecer los plazos y fechas de vencimiento en las que los agentes involucrados deberán presentar las declaraciones juradas e ingresar el importe correspondiente a las retenciones, percepciones y/o recaudaciones efectuadas.

Que con el objetivo de unificar, simplificar y disminuir las cargas administrativas de las obligaciones formales y sustanciales de los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos nominados por el régimen establecido en el Título I del Libro III del Decreto N° 1205/15 y sus normas complementarias, se estima necesario implementar el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR) establecido por Resolución N° 84/02 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/1977 y sus modificatorias y complementarias.

Que asimismo, corresponde facultar a la Dirección General de Rentas a establecer las formas y plazos en las que los sujetos mencionados deban comenzar con la utilización del SIRCAR y a dictar las demás normas reglamentarias y/o comple-

mentarias que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Que como consecuencia de la utilización del SIRCAR resulta imperioso establecer que la presentación de la declaración jurada e ingreso de los montos retenidos, percibidos y/o recaudados se efectuará por períodos quincenales de acuerdo a los vencimientos que para tal sentido establezca la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/1977 en el marco de dicho sistema.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Asesoría Fiscal mediante Nota N° 40/16 y lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 259/16,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° ESTABLECER que los Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que deben actuar como tales en virtud del régimen establecido en el Título I del Libro III del Decreto N° 125/15 y sus normas complementarias se encuentran obligados a utilizar el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), aprobado por Resolución N° 84/02 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/1977, sus modificatorias y complementarias.

Artículo 2° ESTABLECER que la presentación de la declaración jurada e ingreso de los montos retenidos, percibidos y/o recaudados se efectuará por períodos quincenales de acuerdo a los vencimientos que para tal efecto establezca la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/8/1977 en el marco de dicho sistema.

Artículo 3° FACULTAR a la Dirección General de Rentas a establecer las formas y plazos en las que los sujetos indicados en el Artículo 1° de la presente Resolución deberán comenzar a utilizar el SIRCAR como asimismo a dictar las demás normas reglamentarias y/o complementarias que considere necesarias a los fines de la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO: LIC. OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS